

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LAS
MUNICIPALIDADES DE ALFARO RUIZ, GRECIA, NARANJO,
PALMARES, POAS Y VALVERDE VEGA**

Este acuerdo se establece entre el "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por EUGENIO TREJOS BENAVIDES, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Cartago, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y los Señores: MANUEL ENRIQUE DURÁN CARVAJAL, mayor, casado, agricultor, vecino de Zapote de Alfaro Ruiz, cédula de identidad número dos - tres cuatro seis - setecientos sesenta y cinco, en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE ALFARO RUIZ**, para el período legal que inició el 02 de febrero del 2003 y que concluirá el 4 de febrero del 2007, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, del día viernes 31 de enero del 2003; FREDDY BARRANTES BENAVIDES, mayor casado, Contador Privado, cédula de identidad número dos - tres siete siete - seiscientos ochenta y seis, vecino de Los Ángeles del distrito Bolívar de Grecia, en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE GRECIA**, para el período legal que inició el 02 de febrero del 2003 y que concluirá el 4 de febrero del 2007 según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 2383-E-2002, de las 15 horas 40 minutos del 20 de diciembre del 2002 comunicada en el Diario Oficial La Gaceta No.9 del 14 de enero del 2003; MARIO SOLIS ROJAS, mayor, casado, profesor, cédula de identidad número dos - dos nueve cuatro - setecientos cincuenta y siete, vecino de Naranjo, en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE NARANJO**, para el período legal que inició el 02 de febrero del 2003 y que concluirá el 4 de febrero del 2007según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en La Gaceta No. 31 del día 13 de febrero del 2003; MARIO ALBERTO ROJAS SALAS, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Rincón de Zaragoza de Palmares, cédula de identidad número dos - dos nueve cuatro - cero treinta y tres, en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE PALMARES** para el período legal que inició el 02 de febrero del 2003 y que concluirá el 4 de febrero del 2007, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 2383-E-2002, de las 15 horas 40 minutos del 20 de diciembre del 2002, CARLOS EDUARDO SOTO ARAYA, mayor, casado, cédula de identidad número dos - tres cero cero - cero cuarenta y cuatro, vecino de San Rafael de Poás, en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE POÁS**, para un período legal que inició el 02 de febrero del 2003 y que concluirá el 4 de febrero del 2007, según resolución del

VISTO BUENO



Tribunal Supremo de Elecciones, número 2383-E, comunicada en La Gaceta No. 9 del 14 de enero del 2003, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos cero siete tres-uno tres; VICTOR ROJAS VEGA, mayor, casado, cédula de identidad número dos – tres nueve tres – quinientos, vecino del distrito Rodríguez de Valverde Vega, en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA**, para el período legal que inició el 02 de febrero del 2003 y que concluirá el 04 de febrero del 2007, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 2383-E-2002 de las 15 horas 40 minutos del 20 de diciembre del 2002, comunicada en la Gaceta No. 21 del día 30 de enero del 2003 y WILBETH MARTIN AGUILAR GATJENS, mayor, casada, cédula de identidad número dos-tres dos uno – seiscientos once, vecino del Barrio Mercedes de Atenas, en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE ATENAS** para el período legal que inició el 02 de febrero del 2003 y que concluirá el 04 de febrero del 2007, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 2383-E-2002, de las quince horas 40 minutos del veinte de diciembre del dos mil dos, comunicada en La Gaceta No.09 del catorce de enero del año dos mil tres.

CONSIDERANDO:

1. Que las instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, sociales y culturales.
2. Que de conformidad con el artículo 2, del Código Municipal, la Municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, representados por la promoción y administración de los intereses del respectivo municipio (artículo 1 Código Municipal).
3. Que el ITCR cuenta con la especialidad y los recursos técnicos necesarios en el campo de tecnología.
4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de la comunidad, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
5. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural, de tal que pueda ser transferido a la sociedad.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés



VISTO BIENO



común, tales como capacitaciones, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para las instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y las Municipalidades de Alfaro Ruiz, Grecia, Naranjo, Palmares, Poás y Valverde Vega y Atenas en adelante denominadas las Municipalidades se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia y capacitación, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, transferencia tecnológica y cultural entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia relacionada.

CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas que sean de interés común.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por las Municipalidades a quien designe cada Alcalde.

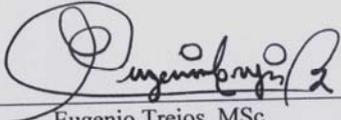
SÉTIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación institucional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

OCTAVA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

NOVENA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable

En fe de lo anterior firmamos a los cuatro días del mes de abril del dos mil cuatro.

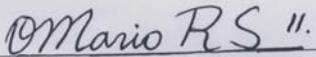



Eugenio Trejos, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

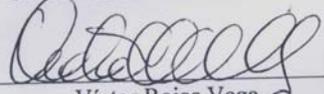
Lugar: _____


Freddy Barrantes Benavides
Alcalde Municipal
Municipalidad de Grecia

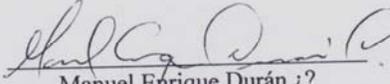
Lugar: _____


Mario Rojas Salas
Alcalde Municipal
Municipalidad de Palmares

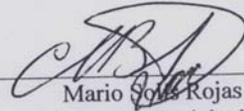
Lugar: _____


Víctor Rojas Vega
Alcalde Municipal
Municipalidad de Valverde Vega

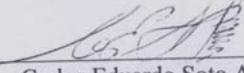
Lugar: _____


Manuel Enrique Durán ¿?
Alcalde Municipal
Municipalidad de Alfaro Ruiz

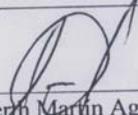
Lugar: _____


Mario Soto Rojas
Alcalde Municipal
Municipalidad de Naranjo

Lugar: _____


Carlos Eduardo Soto Araya
Alcalde Municipal
Municipalidad de Poás

Lugar: _____


Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Lugar: _____

